

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
VILLAVICENCIO**

**BOLETIN JURISPRUDENCIAL
SEXTO BIMESTRE 2022**

SALA PENAL

I. RADICACIÓN: [503186105580 2012 80294 00](#) (S)

MAGISTRADO PONENTE: DR. ALCIBIADES VARGAS BAUTISTA

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA/ PORTE ILEGAL DE ARMAS EN CONCURSO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR/ REGISTROS Y ALLANAMIENTOS/ CLAUSULA DE EXCLUSION PROBATORIA/OPERANCIA DE LA REGLA DE EXCLUSION COMO INEFICACIA DEMOSTRATIVA O PROHIBICION DE VALORACION

ASUNTO: ENTRE OTROS ARGUMENTOS, EL MINISTERIO PUBLICO COMPARTE LA EXCLUSION PROBATORIA REALIZADA POR EL FALLADOR DE PRIMERA INSTANCIA RESPECTO DEL MATERIAL DE INTENDENCIA INCAUTADO EN DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO, CONSIDERANDO QUE DICHO PROCEDIMIENTO TENIA QUE SOMETERSE AL CONTROL DEL JUEZ DE GARANTIAS A EFECTO DE VERIFICAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MORADORES.

TESIS: LA CLAUSULA DE EXCLUSION EN MATERIA DE REGISTROS Y ALLANAMIENTOS NO SE APLICA SOLO ANTE LA CARENCIA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESENCIALES RESPECTO A LA ORDEN, SINO QUE COMPRENDE ADEMAS EL PROCEDIMIENTO, PUES LA DILIGENCIA DEBE PRACTICARSE GUARDANDO LAS REGLAS PARTICULARES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 219 A 230 DEL ESTATUTO PROCESAL PENAL.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL:

Arts.14, 23, inciso final art.230, 219 a 230, 232, 276, 344, 346, 357 a 360, 376 y 455 CPP, numeral 2 art.250 CN.

II. RADICACION: [500016000000 2019 00173 01](#) (A)

MAGISTRADO PONENTE: DR. ALCIBIADES VARGAS BAUTISTA

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

PRUEBA TESTIMONIAL/ RECHAZO PRUEBA POR AUSENCIA DE DESCUBRIMIENTO EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL PREVISTA PARA EL EFECTO.

ASUNTO: LA DEFENSA SOLICITA REVOCAR PARCIALMENTE LA DECISION ADOPTADA POR EL A QUO PARA QUE EN SU DEFECTO SE RECHACEN LOS TESTIMONIOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CTI, QUE, SI BIEN APARECEN RELACIONADOS EN LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS, NO FUERON OPORTUNAMENTE DESCUBIERTOS. -

TESIS: LA RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES CUYO TESTIMONIO SE INVOCA DECRETAR EN LOS INFORMES DE POLICIA JUDICIAL, NO SUBSANA LA OMISION DE DESCUBRIMIENTO OPORTUNO DEL DELEGADO FISCAL EN EL

MOMENTO PROCESAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ART.356 DEL CPP, RAZON POR LA CUAL IMPERA EL RECHAZO DE DICHA PETICION PROBATORIA DE LA FISCALIA.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL:

Art.337 inciso 5, 344, 346, 356, 357, 376 del CPP., Sentencias SP 51421 del 29 de agosto de 2018, CSJ SP rad.57.103 del 27 de enero de 2021.

III. RADICACION: [500016000564 2018 05047 01](#) (A)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. LUIS HERNANDO ROJAS ISAZA

FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

PREACUERDO/ MODALIDADES/ TIPIFICACION DE LA CONDUCTA DE FORMA ESPECIFICA CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LA PENA/ IMPROCEDENCIA APLICACIÓN PARAGRAFO ART.301 DEL ESTATUTO PROCESAL PENAL ADICIONADO POR EL ART.357 DE LA LEY 1437 DE 2011/ IMPROCEDENCIA EFECTO VINCULANTE DEL PREACUERDO PARA EL JUEZ POR VIOLACION DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD/

ASUNTO: EL A QUO IMPRUEBA PREACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA FISCALIA Y LA DEFENSA PACTAN ACEPTACION INTEGRAL DEL CARGO POR EL DELITO DE USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, CONCEDIENDO COMO UNICO BENEFICIO LA DEGRADACION DE LA CONDUCTA BAJO LA MODALIDAD DE COMPLICE, LA CONCESION DE UNA PENA DE 24 MESES DE PRISION ASI COMO DE LAS PENAS ACCESORIAS, AL CONSIDERAR QUE AL HABER SIDO CAPTURADO EN FLAGRANCIA ES INADMISIBLE LA REBAJA EN LA PROPORCION OFRECIDA, SUMADO A QUE NO EXISTE SOPORTE FACTICO

PARA CONSIDERAR QUE EL PROCESADO ACTUO EN CALIDAD DE COMPLICE.

TESIS: CONSIDERANDO QUE EL PREACUERDO CELEBRADO PRETENDE LA MODIFICACION DE LOS TERMINOS DE LA IMPUTACION, PUES NO SE PACTO SOLAMENTE EL ASPECTO PUNITIVO, NO ERA PROCEDENTE ACORDAR UNA DISMINUCION DIFERENTE A LA PREVISTA SEGÚN LA ETAPA PROCESAL DELIMITADA POR LA CORTE SUPREMA. LUEGO AL NO AJUSTARSE LA PENA PACTADA A LOS PARAMETROS LEGALES NI A LO FIJADO POR LA JURISPRUDENCIA, EL PREACUERDO NO RESULTABA VINCULANTE PARA EL JUEZ ANTE LA EVIDENTE TRANSGRESION AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA FIJACION DE LA SANCION, LO QUE HABILITABA SU INTERVENCION.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL: Sala de Casación Penal Corte Suprema de Justicia SP-16933-2016 rad.47.732, STP 17226-2014, STP 3646-2015 rad. 76549 y 78742., art.350 inciso 2 numerales 1 y 2 CPP., arts. 293 e inciso 1 art.351, 327 y 348 del CPP, Sentencia Corte Constitucional SU-479/19.

IV. RADICACION: [680016000258 2015 00581 01](#) (S)

MAGISTRADO PONENTE: DR. FELIX ANDRES SUAREZ

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL/ ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS/ ENTREVISTAS RENDIDAS POR LA VICTIMA COMO PRUEBA DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CORROBORACION PERIFERICA EN DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES/ UTILIZACION DE DECLARACIONES RENDIDAS

CON ANTERIORIDAD AL JUICIO COMO PRUEBA DE REFERENCIA/ PROCEDIMIENTO INCORPORACION

ASUNTO: CORRESPONDE ESTABLECER SI LA PRUEBA LEGALMENTE ACOPIADA EN EL JUICIO ORAL SATISFACE EL ESTÁNDAR DE CONOCIMIENTO PARA CONDENAR PREVISTO EN LOS ARTICULOS 372 A 381 DEL ESTATUTO PROCESAL PENAL Y SI COMO LO AFIRMO LA DEFENSA SE FUNDAMENTO LA SENTENCIA UNICAMENTE EN PRUEBAS QUE VULNERARON EL DEBIDO PROCESO Y NO SUSTENTABAN LA DECISION CONDENATORIA.

TESIS: INCURRIO EN DESACIERTO EL JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA (META) AL EQUIPARAR LA PRUEBA DOCUMENTAL CON LA TESTIMONIAL, PUES SI BIEN EN EL JUICIO LAS DECLARACIONES INGRESARON POR VIA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE ATENDIERON A LA MENOR VICTIMA, ESTOS NO FUERON SOLICITADOS POR LA FISCALIA EN SU OPORTUNIDAD COMO PRUEBA DE REFERENCIA Y TAMPOCO FUERON DECRETADOS COMO TAL, LO QUE IMPEDIA QUE DICHOS MEDIOS DE PRUEBA INGRESARAN AL JUICIO Y FUERAN VALORADOS POR EL FALLADOR.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL:

Arts.7,372,379,381 y 437 del CPP, Sentencias SP-934-2020, SP-4087-2020, SP-4083-2021, SP-108/19, SP-2582/19, SP-3602-2021 y SP 12772-2015, Ley 1562/13 que adicionó literal e) art.438 del CPP.

V. RADICACION: [500013107001 2018 00048 01](#) (A)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YENNY PATRICIA GARCIA OLARTE

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

RECURSO DE APELACION/ LEGITIMACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TENDIENTE A SOLICITAR ACLARACION O MODIFICACION DE LA SENTENCIA RECURRIDA PARA PRECISAR QUE LA CONDUCTA DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO ENDILGADA A INTEGRANTE DE LAS AUC NO PUEDE SER CATALOGADA COMO DE LESA HUMANIDAD/ POSTURA DEL TRIBUNAL

ASUNTO: SE DISCUTE SI EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESTA LEGITIMADO EN LA CAUSA PARA SOLICITAR LA ACLARACION O MODIFICACION DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL PUNIBLE DE CONCIERTO PARA DELINQUIR CONTRA MIEMBROS DE LAS AUC, A FIN DE ELIMINAR LA ATRIBUCION DE LA CONDUCTA COMO DE LESA HUMANIDAD.

TESIS: A PARTIR DE LA DECISION PROFERIDA POR LA SALA PENAL DE LA CORPORACION EL 28 DE JULIO DE 2022 SE RECOGIO EL CRITERIO QUE SE TENIA SOBRE EL PARTICULAR, PARA TRAZAR DESDE ESTA OPORTUNIDAD LA AUSENCIA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS COMO EL QUE ES OBJETO DE ESTUDIO, PUESTO QUE SE EVIDENCIA QUE NINGUN PERJUICIO SE ADVERTIA EN DESFAVOR DEL PROCESADO AL HABERSE OMITIDO ENROSTRAR TAL CALIDAD DESDE LOS INICIOS DE LA ACTUACION, PUESTO QUE AQUELLA FIGURA NO ALTERABA E INFLUIA EN LA CALIFICACION FACTICA Y JURIDICA EN QUE SE BASO Y CONSOLIDO LA ACUSACION.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL: Sala de Decisión Penal No.1 CUR No.500013107001 201800049 01 Aprobada en Acta 307-G del 29 de julio/22.

VI. RADICACION: [940016105374 2013 80184 01](#) (S)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL/ ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO/ DECLARACIONES RENDIDAS FUERA DEL JUICIO ORAL/ PRUEBA DE REFERENCIA, TESTIMONIO ADJUNTO Y TESTIMONIO DIRECTO DE LAS VICTIMAS EN DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL/ APLICACIÓN IRRESTRICTA EN EL AMBITO JUDICIAL DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GENERO/ CONNOTACION DE LA VIOLENCIA EXIGIDA EN EL ART.205 DEL CP/ VALORACION DEL TESTIMONIO DEL MENOR CUANDO PRESENTA INCONSISTENCIAS

ASUNTO: CORRESPONDE A LA SALA DETERMINAR SI SE CUMPLEN A CABALIDAD LOS REQUISITOS QUE CONSAGRA EL ART.381 DEL CPP PARA PROFERIR CONDENA Y SI EN EL JUICIO DE LA FALLADORA FUE ADECUADA LA CONTEXTUALIZACION DE LOS HECHOS A PARTIR DE LA MISMA PRUEBA QUE POSIBILITE ADVERTIR PATRONES DE DESIGUALDAD DE PODER Y ESCENARIOS DE SUBORDINACION EN LA EJECUCION DE LOS ACTOS DE AGRESION QUE PUEDAN RESULTAR JURIDICAMENTE RELEVANTES.

TESIS: LA SALA CONSIDERA QUE CON LAS PRUEBAS PRACTICADAS EN EL JUICIO ORAL Y PUBLICO SE LLEGO AL CONVENCIMIENTO REIVINDICADO EN EL ART.381 DEL CPP, COMO QUIERA QUE LOS PROCESADOS ACCEDIERON CARNALMENTE A LA VICTIMA MEDIANDO VIOLENCIA DE TIPO MORAL Y POR ENDE TIPIFICANDOSE EL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN VIRTUD DEL NUMERAL 1 DEL ART.211 DEL ESTATUTO PUNITIVO Y LA AGRAVACION ESPECIFICA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2 IBIDEM.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL: Sentencia Corte Constitucional C-609/99, T-093/19, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sentencia SP 2136-2020 rad.52.897, SP 3574-2022 rad.54189, SP 107-2018 rad. 49.799, SP-4316-2015, AP-4640-2022, SP-3574-2022, AP-2548-2021, arts.63 y 68 del CP, art.199 numerales 4 y 8 ley 1098/06.

TUTELAS

VII. RADICACION: [500013107001 2022 00066 01](#) (2ª.INS.)

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS HERNANDO ROJAS ISAZA

FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, PERSONALIDAD JURIDICA Y NACIONALIDAD DE MIGRANTE CON ENFERMEDAD CATASTROFICA Y AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD/ ANULACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO/ CANCELACION DE CEDULA DE CIUDADANIA FRENTE AL PRESUPUESTO DE PROCEDIBILIDAD DE SUBSIDIARIEDAD/ DESAFILIACION DEL SISTEMA COMO CONSECUENCIA DE DECISION ADOPTADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE

REGISTRO CIVIL Y DIRECCION NACIONAL DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

ASUNTO: DETERMINAR CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD A LA ACTORA, ANTE DESAFILIACION DEL SISTEMA DE SALUD COMO PRODUCTO DE LA DECISION ADOPTADA POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL Y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

TESIS: ANTE LA EVIDENTE VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL OMITIRSE SURTIR LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ANULABA LA INSCRIPCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y CONSECUENTE CANCELACION DE LA CEDULA DE CIUDADANIA POR FALSA IDENTIDAD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 66 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437/11 Y 68 DEL CPACA, ASI COMO LA EXIGENCIA DE UN REQUISITO QUE SE INTRODUJO CON LA EXPEDICION DEL DECRETO 356/17, ESTO ES, CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICION DE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y EXPEDICION DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA ACTORA, CABE AMPARAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS, PARA EN SU LUGAR DEJAR SIN EFECTOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS RESPECTO DE LA ACCIONANTE PARA QUE PUEDA ACCEDER AL SERVICIO DE SALUD.

FUENTE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL: Decreto Ley 2241/96 art.67, art.50 Decreto 1260/70 modificado por el art.1 del Decreto 999/88 y reglamentado por el Decreto 2188/01, Decreto 1069/15 y Decreto 356/17, Ley 1437/11, Sentencias Corte Constitucional T-375-2021, T-241/18.